

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miércoles 8 de Noviembre de 1820.

### Los 4 coronados mrs.

#### CORTES.

Concluye la sesion extraordinaria del día 8 de Setiembre por la noche.

**Rentas decimales.** = La comision piensa que la tesorería solo podría contar por este ramo con 30 millones de reales, y propone: 1.º que la administracion continúe como hasta aquí, bajo un tanto por ciento, sin subalternos ni salario fijo los administradores, é incluyendo en aquel los gastos de correo y escritorio: 2.º que la administracion, ya sea recogiendo los frutos en especie, ó ya dándolos en arrendamiento, se haga con intervencion absoluta de las contadurías de las provincias respectivas: 3.º que al paso que los frutos entren en almacenes á cargo del administrador, con la intervencion que previene el artículo anterior, el dinero que provenga de otras pertenencias de la renta, entre en derechura en la tesorería de la provincia con la misma intervencion: 4.º que el gobierno procure la rescision de las contratas aun pendientes entre algunas iglesias y la hacienda, por la lesion enorme con que han sido celebradas. = El Sr. Ochoa dijo que las rentas decimales no debían recibir la rebaja que manifestaba la comision, y añadió que podían suprimirse las oficinas de esta renta, agregándose á las contadurías de provincia, en donde un solo oficial bastaba para desempeñar este encargo: no se conformó con la rescision de las contratas celebradas, porque convencido como está el congreso, de la necesidad de hacer una modificacion sobre los diezmos, ninguna ventaja iba á conseguir el estado con la anulacion propuesta, además de que siempre era indecoroso que el gobierno usase de este medio para eludir el cumplimiento de sus empeños. El Sr. Martel ob-

I TRIM.

servó que era una pérdida efectiva para la nacion el beneficio que debía quedar entre las manos de los contratistas, y así opinó contra este medio de percibir las rentas. El Sr. Moreno Guerra dijo, que si los contratos de que se hablaba eran tan viciosos como se suponía, el poder ejecutivo tenía la facultad de anularlos; y que en consecuencia debía borrarse este artículo del dictámen de la comision; añadió, que debería reunirse á la contaduría de provincia la administracion y recaudacion de las rentas decimales. = El Sr. Zapata se conformó con la indicacion, que hacia la comision sobre anulacion de dichas contratas, que fueron tan injustas, que el gobierno luego de haberlas hecho, conoció los perjuicios que por ellas se habian irrogado á la hacienda pública, y que se calcularon entonces en 210 millones anuales; y así es que invitó á los cabildos por medio de una circular para que se deshiciesen. = El Sr. ministro de hacienda manifestó que en alguna de ellas habia llegado el abuso hasta el extremo de contratar por medio millon lo que valia tres millones y medio. De resultas de esta discusion quedaron aprobados los cuatro artículos, que la comision proponia. No hubo lugar á votar sobre una indicacion que presentó el Sr. Ochoa, relativa á lo que antes manifestó sobre que la administracion del escusado y noveno se reuniese á los demas ramos de la hacienda pública.

**3.ª parte pensionable de las mitras.** = La comision opina que la mitad de esta gracia podrá regularse en 8 millones. = Aprobado.

**Medias anatas y mesadas eclesiásticas.** = En sentir de la comision son nulas, desde que se suspendió la provision de prebendas y beneficios. No hubo lugar á votar.

**Medias anatas civiles.** Se regulan por la

2  
comision en un millon. No hubo lugar á votar.

Lanzas.=Se regulan en 4 millones.

El Sr. secretario del despacho propone la supresion de estos dos últimos impuestos; pero la comision entiende que deben subsistir las lanzas, y suprimirse las medias anatas de los empleados, segun se acordó por las Cortes éstraordinarias. Despues de discutido, quedó aprobado el dictámen de la comision, en cuanto á que subsistia la contribucion de lanzas, y que vuelva á la misma por lo respectivo á medias anatas, para que con arreglo á las observaciones que se habian presentado en la discusion, calcule lo que podrá producir dicha renta

El Sr. Ezpeleta presentó dos indicaciones: primera „que el gobierno no pueda obligar á la saca de títulos á persona alguna.” No se admitió á discusion: segunda, „que todo título tenga derecho á renunciarlo cuando le acomode.” El Sr. ministro de la gobernacion de Ultramar espresó que en el caso de hacerse dicha renuncia, deberia quedar estinguido el título para siempre, ó de lo contrario, el que quisiese sacar el título, deberia pagar las lanzas suyas y la de los predecesores que no lo hubiesen sacado. El Sr. Ezpeleta retiró su indicacion.

Se levantó la sesion á las 11 y cuarto, suspendiendose la discusion pendiente hasta mañana.

#### Sesion del dia 9.

Abierta á las 10 y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Janer anunció una equivocacion que habia notado en la gaceta de gobierno, en la cual se usó de la palabra universidades, en lugar de *universidad* de Mallorca, con cuyo motivo el Sr. Diaz del Moral dijo, no era extraño se padeciesen algunas equivocaciones, porque la construccion del salon impide que se oiga bien.

El Sr. ministro de hacienda remitió un expediente promovido por el intendente de Cataluña, con motivo de una solicitud de D. Vicente Grosi.=A la ordinaria de hacienda.

El Sr. presidente nombró para la comision eclesiástica al Señor Vallejo (Obispo de Mallorca.)

El Sr. ministro de guerra remitió un proyecto de reglamento sobre organizacion del estado mayor general.=A la fuerza armada.

El mismo Sr. Secretario remite con su informe una nota de las providencias acordadas

por el tribunal de guerra y marina, relativas á los fueros militar y de casa real.=A la primera de legislacion, y organizacion de fuerza armada con urgencia.

El Sr. Secretario de gracia y justicia remitió un expediente de Doña Maria Juarez de Ladron, vecina de Segovia, que solicita se le señale la sexta parte de los bienes vinculados de su marido.=A la segunda de legislacion.

El Sr. ministro de la gobernacion de la península remitió 200 ejemplares de una circular espedita á los cónsules españoles en reinos estrangeros, sobre relaciones mercantiles.=Enteradas.

El Sr. secretario de hacienda remitió una esposicion de un regidor de la ciudad de S. Fernando, que solicita cecen en dicha ciudad los apremios para el cobro del reparto de sal.=A la de hacienda.

Se aprobó la propuesta que hace la suprema junta de censura de los individuos que han de componer la provincial de Estremadura.

El teniente vicario general de los ejércitos nacionales reprodujo una solicitud que tenia hecha para que se le concediese una prebenda.=A la comision de premios.

Don Julian Calleja, juez de primera instancia de Oropesa, presentó una esposicion, refiriendo lo acaecido con un vecino de aquel pueblo, que le tiene acusado de infracciones de constitucion.=A la de infracciones.

Se procedió á la eleccion de presidente, vice presidente y cuarto secretario. No resultó la eleccion de presidente en el primer escrutinio, por haber tenido el Sr. Calatrava 43 votos: el Sr. Ciscar 60: el Sr. Cano Manuel 19 el Sr. Sancho 12: y algunos otros Sres. de 1 á 3: y debiendo ser la mayoría 74, se procedió á nueva eleccion entre los Sres. arriba nombrados y salió electo el Sr. Calatrava pro 78 votos.

Tampoco hubo eleccion en la primera votacion para vice-presidente, habiendo tenido los Sres. Moscoso 67, Sancho 20, Cantero 14, Palarea 12, y Ciscar 11, y algunos otros individuos; y debiendo ser la mayoría de 74, se procedió á la votacion, y salió el Sr. Moscoso por 82.

Tampoco hubo eleccion en las dos primeras votaciones para nombramiento de secretario, y teniendo en el 2.º escrutinio el Sr. Valle 62 y el Sr. Cortés 66, y debiendo ser la mayoría de 72, se procedió á hacer la votacion entre dichos dos Sres. por medio de las bolitas, segun previene el artículo 104 del regla-

mento, y resultó electo el Sr. Cortés por 74 votos, contra 69 que tuvo el Sr. Valle.

Continúa la discusión sobre el dictamen de la comisión de hacienda. = Regalía de aposento. = La comisión opina, que debe continuarse y aplicarse á tesorería con las declaraciones siguientes: primera, que se extinga la oficina del mismo nombre, que hasta ahora ha corrido con su recaudación y manejo: segunda, que se encargue éste á las intendencias y oficinas de rentas de las provincias: tercera, que continúe el derecho de redimirla. = El Sr. Moreno Guerra fue de parecer que no se debía afligir á la capital del reino con una exacción particular tan embarazosa, y que solo venia á producir unos quinientos mil reales anuales. = El Sr. Freyre pensó del propio modo, supuesto que la misma comisión la reconoce por injusta, y que no era bastante motivo para continuarla, la ventaja que conseguirían los que actualmente la pagan respecto de los que la han redimido. El Sr. Yandiola como de la comisión manifestó, que uno de los mayores inconvenientes que ocasionaría su abolición, sería tener que cargar el erario con el pago de mas de cien mil reales anuales, que importan los sueldos de los empleados en este ramo. Quedó aprobado el dictamen de la comisión.

Se publicaron en las Cortes, y se mandaron comunicar á los tribunales y autoridades á quienes corresponde con arreglo á la constitución, los dos decretos sancionados por S. M. en 8 del corriente, á saber el de 17 de Setiembre último, por el que se concede un olvido absoluto de todos los sucesos de las provincias de Ultramar, que habiéndose conmovido en cualquier tiempo por opiniones políticas, se hallen pacificadas ó que se pacifiquen, y el de 26 del mismo mes por el que se permite volver á España con devolución de sus bienes y los derechos de ciudadanos á todos los que obtuvieron destinos por el gobierno intruso. = Se mandaron pasar á la comisión las indicaciones siguientes: una de los Sres. Ezpeleta y Ledesma, sobre que los capitales que se consideren corresponder á los réditos que se pagan con el nombre de regalía de aposento, se admitan en descuento de créditos del estado; y otra del Sr. Villanueva, sobre que se extinga dicha regalía, pasando al crédito público los capitales afectos á ella sobre los edificios de Madrid.

Redención de cautivos. = Opina la comisión que debe continuarse esta limosna, y aplicarse á tesorería sus productos, que regula en

300,000 reales anuales. El Sr. Zapata fué de parecer que una contribución que distraía tantos regulares de la vida religiosa que profesaban, y que solo producía lo que se quería entregar por ellos, no debía subsistir, y si hacerse la redención, caso de haberla, á espensas del erario nacional. El Sr. Isturiz considerandola tambien como un engaño y una estafa manifiesta, opinó que las Cortes no debían aprobarla. El Sr. ministro de hacienda dijo, que el haberla presentado en su memoria, habia sido por no callar ninguno de los canales por donde entraban fondos en el erario. El Sr. Priego hizo presente, que en años anteriores se habian circulado órdenes por el gobierno á los curas párrocos, para que los padres redentores no pidiesen estas limosnas: que en su lugar se habia subrogado una contribución sobre los testamentos, conocida con el nombre de manda forzosa; y pidió que si se quitaba la limosna, se quitase tambien esta otra contribución. Se acordó volviese este artículo á la comisión, para que propusiese lo conveniente acerca de mandas forzosas.

(Se concluirá.)

Segun las cartas particulares de Nápoles que alcanzan hasta el 13 es un hecho cierto que jamás se ha gozado allí de tanta tranquilidad como ahora, y que no se ha alterado en lo mas mínimo, aun en medio de la indecible actividad de los preparativos de defensa que por todas partes se hacen. Además del ejército de línea que asciende á unos 600 hombres, las milicias llegan ya á 1000; y cada provincia concurre además á formar cuerpos de tiradores escogidos entre los cazadores mas diestros. Por un decreto Real todas las tropas que no pertenecen al ejército activo nombran sus oficiales y se hace el armamento á expensas de las ciudades. En una palabra, todos los ciudadanos en estado de llevar armas se apresuran á aumentar las filas de los milicianos, para responder si fuese necesario con las armas en la mano á los que pretenden que la revolución de Nápoles no es obra de la Nación, y oponerse á toda injusta agresión contra su independencia. El clero continúa distinguiéndose por su patriotismo: no hay en todo el reino ni un solo púlpito en que los curas no prediquen el amor á la Constitución y á la independencia nacional.

Todos aquellos dignos pastores, desde el primer arzobispo hasta el último teniente, fieles á su ministerio, demuestran diariamente á sus ovejas, que el régimen constitucional

no sólo no es contrario, sino muy conforme á la santa moral del Evangelio.

Todavía no se decía que los austriacos hubiesen pasado el Po.

(Universal.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor estudiante famoso.

Los Discípulos del P. Lector Lopez Dominico testificamos, y acreditaremos donde fuere menester, que dicho P. Lector no ha bajado al aula, desde que cursamos con él, disciplinas vulgo *corretijas*, ó cuerda, vulgo *anguila*; ni nos ha pegado jamas con sus manos, ó con alguno de aquellos instrumentos: á excepción de cierto dia en que pegó un solo golpe, pero leve, á uno, porque en el acto de arguir, y en su presencia, trabó una pendencia con otro, se agarraron, se dieron de bofetones, y hasta se tiraron en el suelo. En cuanto á la enseñanza del P. Jacquier, el primer dia que comenzamos el año escolar comenzó á dictarnos este autor y ha continuado explicándonos, como es de ver en los pliegos que tenemos escritos, y en los libros del mismo Jacquier, que á instancias tuyas compramos los que estudiamos, hasta que, según nos dijo, el M. I. Sr. Rector de la Universidad le comunicó una orden superior, en virtud de la cual debía suspender por este año la explicación de la lógica, y enseñarnos los elementos de la aritmética, álgebra y geometría, cuyo estudio emprendimos ya la semana pasada. De resultas de esta orden, y de que habíamos dado ya en el aula, y con el Jacquier, hasta el capítulo de *divisione* inclusivè, para acabarnos de dar tal cual conocimiento de las sumulas; y en el supuesto de que todos teníamos Puigserver, pues lo habíamos comprado antes de recibir orden alguna, nos explicó con este autor el capítulo de *suppositione*, el de *propositionibus*, y el principio de los syllogismos: pero advirtiendonos antes que no era sino como un estudio privado, y que el año que viene deberíamos dar, según lo manda el gobierno, la lógica del Baldinotti. Esta es la verdad y como tal la firmamos. Palma 7 de Noviembre de 1820. En nombre y de orden de todos nuestros condiscipulos. = Juan Serra. = Pedro Antonio Alomar. = Ignacio Monedero. = Nicolas Garau. = Miguel Serra.

OTRO.

Al eterno articulista del trigo.

Dimé erudito escritor, tu que has dado en la manía de echar por esos trigos con el delicado fin de convertir gorritos, por medio de la dilatada serie de tus artículos comunicados, con que has empalagado ya medio mundo. ¿No reparas que tus predicaciones ninguna mella hacen en las empedernidas ideas de los pecadores cuyos vicios pretendes extinguir? ¿No adviertes que vaciando el granero de tu meollo, no consigues llenar el de tu casa con el trigo bueno y barato que deseas conseguir? ¿No miras que con tu heroica charlataneria, cuando debias haberte alcanzado ya el pomposo renombre de majagranzas, solo has conseguido el de pelmazo y majadero?

Yo me lastimo de tu suerte y de la de tus escritos; y te aconsejaria colgases la pluma de una estaca, (pues que tu mismo puedes servir de colgadero) y dejando á cada hijo de su madre seguir el camino que le enseñe su deseo, no oponer tu á su viage los obstáculos de tus mal digeridas reflexiones, que se dice son extraidas de otras que se exprimieron allá en el año trece, cuando cierto sugeto, de corazon tan lastimero como el tuyo, pretendió restablecer las posturas, y en tan heroico grado, que intentó se las pusieran hasta á los mismos huevos..... Si tu consigues ahora se la pusiesen á la calabaza, sabriamos todos tu verdadero precio.

Pero créeme, articulista mio, y abandona tu empresa, y no dudes te lo aconseja quien bien te quiere, pues he oido que tus artículos contienen un no se que de *servilicos* y *alarmantes* y me temo que el fiscal de la censura les ha de echar la mano, y descolgandote del nido donde cantas, ha de manifestar perteneces á la dilatada familia de los *gorriones*, y que revoleas al rededor de los graneros con el único fin de henchir la panza. A Dios, escritor mio, y veas como puedes evitar la liga donde van á quedar pegadas tus alitas, ó el garlito en que vas á caer cuando menos lo pienses.

Ayer no fondeó embarcacion alguna.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.